

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª SECCIÓN.—MATERIAL.

Negociado 5.º

Dispuesto por Real orden de 13 del actual se celebre en este Ministerio una subasta con carácter urgente para contratar la adquisición de dos vaporcitos para la Comisión Hidrográfica, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en este Ministerio ante la Junta especial de subastas el día que oportunamente se anuncie en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de La Coruña, Pontevedra, Cádiz y Barcelona, transcurridos que sean diez días de la fecha del último periódico oficial que publique el anuncio.

Dicha subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación y que estará además de manifiesto en el Negociado quinto de la segunda Sección del Estado Mayor Central.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta de que se trata.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—El Jefe del Negociado, P. O. (legible).—N.º B.º; el General Jefe de la Sección, Antonio Biondi.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales debe sacarse a pública subasta la adquisición de dos vaporcitos para la Comisión Hidrográfica.

1.ª El objeto de esta subasta es: la adquisición de dos vaporcitos de madera, tipo "Bou", que tengan las características que se enumeran a continuación:

a) La eslora máxima estará comprendida entre 20 y 25 metros.

b) El calado máximo no excederá de 2,5 en línea de flotación de verano, calculado con arreglo a los preceptos del disco de máxima carga.

c) El aparato motor será de vapor con máquina de pilón y caldera cilíndrica y hará al buque un andar superior a ocho millas, que se comprobará como más adelante se oirá.

d) La fecha de construcción del buque no distará más de tres años de la fecha de publicación de esta subasta, y se acreditará con los debidos documentos legalizados en forma reglamentaria.

e) El estado general del buque será bueno y se comprobará mediante el oportuno reconocimiento, en varadero o dique seco, por el Ingeniero de la Armada que el Gobierno designe.

f) El chigre de levar será de vapor con exhaustión a la atmósfera.

g) Los alojamientos han de ser distribuidos en dos departamentos: uno para su patrón y maquinista y otro para cuatro marineros y dos fogoneros.

h) Las pruebas de velocidad a que

se alude en el apartado c) de la base primera, serán en totalidad de la cuenta del adjudicatario, y se verificarán corriendo paralelamente la milla media más próxima, seis veces, tras en un sentido y tres en el opuesto, anotando los tiempos invertidos en cada corrida, para con ello determinar las velocidades sucesivas que servirán para calcular la media del buque mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{V_1 + 5V_2 + 10V_3 + 10V_4 + 5V_5 + V_6}{32}$$

en la que

V ₁	=	Velocidad en la 1.ª corrida.
V ₂	=	" " " 2.ª "
V ₃	=	" " " 3.ª "
V ₄	=	" " " 4.ª "
V ₅	=	" " " 5.ª "
V ₆	=	" " " 6.ª "

Además de las pruebas de velocidad a que se acaba de aludir, se harán otras de dos horas en la mar navegando una hora en un sentido y otra en el opuesto, para que la Comisión pueda apreciar las condiciones marineras del buque.

Durante estas pruebas, se calculará el consumo de carbón y agua dulce por milla, y todos los gastos que origine serán de cuenta del adjudicatario, sea que el buque se acepte o no por la Marina.

i) El orden en que se han enumerado todas las operaciones de que tratan los tres conceptos precedentes es en el que deben sucederse.

j) En las ofertas que se hagan deberá especificarse el lugar donde se encuentran los vapores y donde se los intenta varar para sufrir el reconocimiento antes especificado, pues este último dato ha de decidir si procede o no tenerlo en cuenta, por razón de que aparezca o no acreditado, para efectuar un buen reconocimiento, el lugar donde se intenta varar los buques.

k) El tiempo que los buques deben permanecer en el varadero, será el que crea necesario el Ingeniero al efectuar bien el reconocimiento, y en ningún caso será superior a tres días después de limpiar el buque y en condiciones de ser examinado.

2.ª El precio tipo para la adquisición de cada uno de los buques será el de 95.000 pesetas (noventa y cinco mil pesetas), incluido el importe de los perfiles y respetos que a continuación se expresan:

Dos anclas sistema "Almirantazgo". Ciento cincuenta metros de cadena con concreta, en seis trozos con seis grilletes de enlalar por cada ancla.

Dos grilletes de estalar en la malla.

Doscientos metros de beta de abaco, de unos 100 milímetros, para estacha. Una aguja náutica.

Una bocina para niebla.

Dos faroles, uno rojo y otro verde, para situación.

Un farol blanco para tope.

Un ídem, íd., para popa.

Dos bombillas rojas para señales.

Una lámpara para maniobra del ancla.

Una bombilla con cristal blanco para puerto.

Un bote pequeño, propio para servicio del barco.

Cuatro baldes de madera.

Dos cinceles de acero.

Dos buriles de ídem.

Una tajadera de ídem.

Un martillo de mano.

Una mandarina de acero.

Dos paños para el carbón.

Un rodo.

Un gancho.

Una herra o lanza.

Dos cepillos para limpiar los tubos.

Dos alcuas para lubricar.

Una mandarina para partir el carbón.

Dos brochas para engrasar los yástagos.

Dos baldes de zinc.

3.ª El pliego de condiciones para esta subasta, al cual deberán ajustarse los licitadores a la misma, estará de manifiesto en el Negociado quinto de la segunda Sección del Estado Mayor Central de la Armada, para que pueda ser consultado por las personas que deseen tomar parte en la licitación, publicándose también para su conocimiento en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

La subasta se celebrará ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, constituida al efecto en las oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central, a las diez de la mañana del día en que se hayan transcurrido los diez, a partir de la fecha del último periódico oficial que haya publicado el anuncio, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuese festivo, cuya fecha se anunciará en los periódicos oficiales.

Desde el primer día que aparezca el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de La Coruña, Pontevedra, Cádiz y Barcelona, hasta cinco días antes del en que debe celebrarse dicho acto, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en los Estados Mayores de las Capitánías generales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña, Vigo, Cádiz y Barcelona, las proposiciones de las personas que quieran tomar a su cargo la ejecución del servicio de que se trata.

Dicho plazo, por lo que respecta a las proposiciones que puedan ser presentadas en el Ministerio de Marina, se considerará ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al que se señala para la celebración del acto de la subasta.

4.ª Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que se acompaña a este pliego de condiciones, en papel sellado de una peseta, clase undécima, no siendo admitidas las que se presenten redactadas en papel común, aunque tengan adherido el sello correspondiente; serán entregadas bajo sobre cerrado y firmado por el autor de la oferta, en la inteligencia de que no podrá ser retirado un pliego una vez entregado; pero podrá presentar cada licitador tantos cuantos desee, siempre que para cada uno de ellos constituya un nuevo depósito de garantía.

Dichas proposiciones expresarán el

nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta. El escrito que la contenga no tendrá enmendaduras ni raspaduras, y serán rechazados los que tengan tales defectos o implique modificación o alteración del pliego de condiciones.

5.º Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez que se haya tomado nota de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o Sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, la suma de 9.500 pesetas (nueve mil quinientas pesetas) como depósito provisional de garantía.

Los resguardos de los depósitos provisionales de que se habla en el párrafo anterior, serán devueltos a los interesados, reteniéndose solamente el correspondiente a la proposición más beneficiosa, y las de aquéllas que formulen protesta en el acta del remate.

Si la proposición fuere a nombre de otro, lo acompañará a ella el poder que lo acredite, el cual será bastantado por el Vocal Letrado de la Junta.

En los anuncios se consignará el día y la hora en que debe verificarse el acto de la subasta.

6.º Si al procederse a la adjudicación provisional en el acto de la subasta, se observase que había dos o más proposiciones iguales, se llevará a cabo inmediatamente la licitación oral que está prevenida, por pujas a la flama, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, y si transcurrido éste subsiste la igualdad, se procederá al sorteo de las mismas, para poder designar el turno de preferencia en la adjudicación.

7.º El licitador a quien se adjudique en definitiva, este servicio, impondrá como fianza, para responder al cumplimiento del contrato, en la forma que expresa la condición quinta para el depósito provisional, la cantidad de diez y ocho mil pesetas, a disposición del excelentísimo señor Intendente general del Ministerio de Marina.

El documento que acredite la imposición de esta fianza será presentado por el adjudicatario en el incorregible plazo de diez días, en la Intendencia general del Ministerio de Marina, contados desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva, y si no lo verificase, se anulará el remate, perdiendo el depósito provisional, celebrándose nueva subasta a su perjuicio, con los efectos que expresa el artículo 51 de la Ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID de 4 del mismo mes).

En la misma penalidad incurrirá el adjudicatario si no se presentase en la Intendencia general a otorgar la escritura en el citado plazo de diez días, pudiendo ser ampliado éste por el señor Intendente en cuanto al otorgamiento de la escritura, cuando a su juicio lo estime procedente, o en caso de surgir algún incidente imprevisto de carácter notarial.

8.º Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario no pudiera presentar el resguardo original de la

fianza de que habla la condición anterior, entregará una certificación que acredite la imposición de la misma en las dependencias de Hacienda pública, y este documento surtirá los mismos efectos que el citado en la condición anterior.

9.º Una vez hecha la adjudicación provisional del servicio, se designará la Comisión que ha de proceder al reconocimiento de los vapores, en la forma que se detalla en la cláusula primera, y en caso de no declararse admisible quedará sin efecto la adjudicación definitiva, devolviéndose la fianza provisional al licitador a quien se hubiese adjudicado, siendo de cuenta de éste todos los gastos que ocasiona el reconocimiento de que se hace mención en el apartado e) de la base primera, aun cuando dichos vapores no sean adquiridos por la Marina.

Protección a la industria nacional.

10. Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las Sociedades, entidades o súbditos nacionales, por sí o por personas que legalmente los representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 de protección a la industria nacional.

“Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstos en más de diez por ciento del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidarse de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

11. Si por virtud del reconocimiento verificado por la Comisión nombrada al efecto, se adjudicará definitivamente el servicio, el contratista se obliga a entregar a la Marina los dos vapores en el puerto donde fueron reconocidos, completamente habilitados con todos los respetos y pertrechos detallados en la cláusula segunda (a excepción del carbón y género del consumo), en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la firma de la escritura de contrato.

12. Si no efectuase la entrega en la fecha que expresa la condición anterior, se obliga a satisfacer la multa de 100 pesetas por cada día de demora, y transcurridos quince días sin efectuar la entrega, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza impuesta, quedando subsistentes las multas que se le impusieron.

13. El pago de este servicio se verificará una vez que se haya hecho cargo la Marina de los expresados vapores, mediante libramiento expedido sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia que designe el interesado al firmarse la escritura, en vista de certificación expedida al efecto por la Comisión de reconocimiento, sin que por concepto alguno se abone al contratista indemnización ni interés en caso de demora en la expedición de dicho libramiento.

14. La fianza impuesta en garantía de este servicio no será devuelta al contratista hasta que hayan transcurrido tres meses desde que la Marina se haya hecho cargo de los vapores y no se note defecto alguno en su casco y máquinas.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación y anuncios en los diarios oficiales, los del papel sellado donde se hayan extendido el acta del remate y su copia testimoniada, los de la escritura de contrato y su copia, que deberá entregarse en la Intendencia general a los cinco días de recibir aquélla; la de quince copias de la misma, los derechos reales que devenga la escritura y el contrato, impuestos de pagos al Estado, timbres y contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato, así como los derechos del Notario que asista a la subasta.

16. La escritura de contrato deberá contener: Testimonio del acta del remate, orden aprobatoria del mismo, copia del pliego de condiciones y del documento que acredite haber impuesto la fianza y obligación del contratista de cumplir lo estipulado.

17. Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario de este servicio todos los riesgos de accidentes que puedan ocurrir en las pruebas y ensayos que se verifiquen en los vapores durante el reconocimiento que verifique la Comisión nombrada al efecto.

18. El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las de las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en cuanto sean de aplicación a un contrato, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado, a cuyo efecto hará expresa renuncia de todo fuero o privilegio particular.

19. En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo cuando proceda.

20. Para el pago de este servicio existe crédito reservado al concepto "Materia de inventario", del capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto.

Madrid, 3 de Febrero de 1923.—El Jefe del Negociado, Francisco Cárroz.—El General Jefe de la Sección, Antonio Bióndi.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., calle ... número ... (o en nombre y representación de ... que debidamente acredita con ...), hace presente:

Que impuesto del anuncio insertado en la GACETA DE MADRID número ... de tal fecha (o en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número ... de tal fecha; o en el Boletín Oficial de la provincia de ... número ..., de tal fecha) y del pliego de condiciones para subastar la adquisición de dos vaporcitos con destino a la Comisión Hidrográfica, se comprometo a entregarlos con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones y completamente habilitados en la forma especificada en dicho pliego por el precio señalado como tipo para la subasta (o en la baja de ... pesetas ... céntimos por ciento, todo en letra) en el plazo establecido y en el puerto de ..., donde se hallan actualmente fondeados y en el que podrá vararseles para sufrir el reconocimiento que se expresa en la cláusula ... del repetido pliego.

(Fecha y firma.)

S-705

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

NEGOCIADO DE PAQUETES POSTALES

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta del contenido de los paquetes postales declarados sobrantes con arreglo a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 e instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 4 del próximo mes de Abril y horas de diez a doce, en el local de costumbre, se expondrán los lotes que a

continuación se indican, y cuya venta comenzará el día 5, a las once de la mañana, en el mismo local, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de puja, advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas las pujas deberán ser de cincuenta céntimos como minimum, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más ventajosas, debiendo entregar su importe y retirar el lote subastado en el momento de la adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente aviso, con expresión del contenido y tasación de cada uno.

Lote número 1.—Traje de militar kaki y alpargatas, nuevos, 15 pesetas.

Idem 2.—Tela para hábito, 8,00 pesetas.

Idem 3.—Muestras de tintes, 2,00 pesetas.

Idem 4.—Gafas amarillas, 2,00 pesetas.

Idem 5.—Traje marinero niño, dos calzoncillos, camisa, dos cinturones, un pantalón, tirantes, una falda y una boina, todo usado, 8,00 pesetas.

Idem 6.—Un pantalón y polainas kaki, cinco pesetas.

Idem 7.—Un pantalón y polainas kaki y par alpargatas, 6,00 pesetas.

Idem 8.—Guerrera y pantalón usados, 10 pesetas.

Idem 9.—Pantalón, polainas y par botas, 15 pesetas.

Idem 10.—Pantalón, polainas y par botas, 10 pesetas.

Idem 11.—Guerrera, par polainas, alpargatas y pantalón, 11 pesetas.

Idem 12.—Par botas, corbata y máquina afeitar usados, 5,00 pesetas.

Idem 13.—Guerrera usada, 3,00 pesetas.

Idem 14.—Veinte docenas de peines, 120 pesetas.

Idem 15.—Veinte docenas de peines, 120 pesetas.

Idem 16.—Veinte docenas de peines, 120 pesetas.

Idem 17.—Diez estuches papel, 19 sobres papel y 12 espejitos, 4,00 pesetas.

Idem 18.—15 cuellos piqué y 12 pares puños, 20 pesetas.

Idem 19.—Dos gorritos niño, 2,00 pesetas.

Idem 20.—Varios libros usados, lexico, 4,00 pesetas.

Idem 21.—Par babuchas moras, 4,00 pesetas.

Idem 22.—Tres pares calcetines, dos pañuelos, alfilerero, dedal, pastilla jabón y carrile hilo negro, 1,00 peseta.

Idem 23.—Un juguete alambre y varias postales, 1,00 peseta.

Idem 24.—Una docena alpargatas, 12 pesetas.

Idem 25.—Una docena alpargatas, 12 pesetas.

Idem 26.—Par babuchas moras, 5,00 pesetas.

Idem 27.—Juguetes viejos, 3,00 pesetas.

Idem 28.—Chilaba niño, 15 pesetas.

Idem 29.—Seis latas conserva, 5,00 pesetas.

Idem 30.—Medicamentos Llopis, 4,00 pesetas.

Idem 31.—Bufanda, par calcetines, dos pañuelos, 1,50 pesetas.

Idem 32.—Seis pares zapatos señora, 90 pesetas.

Idem 33.—Seis pares zapatos señora, 90 pesetas.

Idem 34.—Siete pares zapatos señora, 105 pesetas.

Idem 35.—Tres pares zapatos señora, 60 pesetas.

Idem 36.—Quince muestras pimentón, 1,50 pesetas.

Idem 37.—Polcas gimnasia, 3,00 pesetas.

Idem 38.—Juguetes, 5,00 pesetas.

Idem 39.—Botella agua, 1,00 peseta.

Idem 40.—Una sotana, 50 pesetas.

Idem 41.—15 madejas algodón, 7,00 pesetas.

Idem 42.—Una hozalera, cincha, dos collares, maná, cepillo y guante, 20 pesetas.

Idem 43.—Par zapatos usados, 3,00 pesetas.

Idem 44.—Tres latas conserva, 1,00 peseta.

Idem 45.—Trajecito niño, punto, 4,00 peseta.

Idem 46.—Seis navajas, 3,00 pesetas.

Idem 47.—Traje punto caballero y dos pares calcetines, 3,00 pesetas.

Idem 48.—Camisa y unos paños, 3,00 pesetas.

Idem 49.—Impermeable pocero, 5,00 pesetas.

Idem 50.—Dos frascos específico Llopis, 4,00 pesetas.

Idem 51.—14 hormas madera, 14 pesetas.

Idem 52.—11 hormas madera, 11 pesetas.

Idem 53.—Seis hormas madera, 6,00 pesetas.

Idem 54.—Seis hormas madera, 6,00 pesetas.

Idem 55.—Capote y gorro impermeables, 15 pesetas.

Idem 56.—43 muestras tintes, 12 pesetas.

Idem 57.—Tres pares botas, 60 pesetas.

Idem 58.—Tres pares botas, 60 pesetas.

Idem 59.—Tres pares botas, 60 pesetas.

Idem 60.—Tres pares botas, 60 pesetas.

Idem 61.—Tres pares zapatos caballero, 60 pesetas.

Idem 62.—Tres pares zapatos caballero, 60 pesetas.

Idem 63.—Tres pares zapatos caballero, 60 pesetas.

Idem 64.—Tres pares zapatos caballero, 60 pesetas.

Idem 65.—(Lote 10 subasta anterior).—Una piel carnero, 12,50 pesetas.

Idem 66.—(24 idem id.)—24 sombreritos piqué, 6,00 pesetas.

Idem 67.—(27 idem id.)—Dos pares botas y un gorro, 10 pesetas.

Idem 68.—(29 idem id.)—Dos guerreras, pantalón, gorro, camisa, calzoncillos, par botas y par alpargatas, 20 pesetas.

Idem 69.—(30 idem id.)—Tapa,

bocas y dos pares calcetines, 2,00 pesetas.
 Idem 70.—(32 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 71.—(33 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 72.—(34 ídem ídem.)—Ocho pares zapatos blancos, lona, 20 pesetas.
 Idem 73.—(35 ídem ídem.)—Ocho pares zapatos blancos, lona, 20 pesetas.
 Idem 74.—(36 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 75.—(37 ídem ídem.)—Seis pares zapatos blancos, lona, 15 pesetas.
 Idem 76.—(38 ídem ídem.)—Ocho pares zapatos blancos, lona, 20 pesetas.
 Idem 77.—(39 ídem ídem.)—Ocho pares zapatos blancos, lona, 20 pesetas.
 Idem 78.—(40 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 79.—(41 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 80.—(42 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 81.—(43 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 82.—(44 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 83.—(45 ídem ídem.)—Siete pares zapatos blancos, lona, 17,50 pesetas.
 Idem 84.—(46 ídem ídem.)—Bufanda, camiseta, chaleco, toalla, tres latas de conserva y frasco licor, 5,00 pesetas.
 Idem 85.—(47 ídem ídem.)—Par zapatos, señora, par botas, tres pares calcetines, bufanda lana y trozo tela, 25 pesetas.
 Idem 86.—(48 ídem ídem.)—Dos camisas, tres calzoncillos, guerrera, pantalón, polainas tela y pañuelo, 17,50 pesetas.
 Idem 87.—(49 ídem ídem.)—Guerrera y forrajera, 5,00 pesetas.
 Idem 88.—(50 ídem ídem.)—Guerrera, calzoncillo, calcetines y camisa, 6,00 pesetas.
 Idem 89.—(51 ídem ídem.)—Nos, 0,25 pesetas.
 Idem 90.—(52 ídem ídem.)—Frasco café y lata conserva, 1,50 pesetas.
 Idem 91.—(53 ídem ídem.)—Un saco laponés corcho, 2,50 pesetas.
 Idem 92.—(54 ídem ídem.)—Guerrera y gorro, usados, 2,00 pesetas.
 Idem 93.—(55 ídem ídem.)—Un sombrero papel y otro paja, 0,50 pesetas.
 Idem 94.—(56 ídem ídem.)—Corraje guardia civil, 2,50 pesetas.
 Idem 95.—(57 ídem ídem.)—13 hormas madera, 10 pesetas.
 Idem 96.—(58 ídem ídem.)—Par zapatos señora, 5,00 pesetas.
 Idem 97.—(59 ídem ídem.)—Dos pares botas y uno alpargatas, 10,00 pesetas.
 Idem 98.—(60 ídem ídem.)—Varios aeros metal y ósila, 5,00 pesetas.

Idem 99.—(61 ídem ídem.)—Una forrajera, 0,25 pesetas.

Idem 100.—(62 ídem ídem.)—Tres abrigos señora, 60 pesetas.

Idem 101.—(63 ídem ídem.)—Una guerrera, 1,00 peseta.

Idem 102.—(64 ídem ídem.)—Guerrera y forrajera, 1,25 pesetas.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

S—696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANTEQUERA

D. Antonio Casco García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto, en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Capitular de los Remedios, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal designado al efecto y del Notario a quien corresponda en turno, el acto público de subasta para el arriendo por todo el año económico de 1923-24 del arbitrio sobre "Derechos de inspección y reconocimiento de determinadas substancias alimenticias y alcohólicas que se fabriquen o expendan en esta ciudad y su término, para garantizar la salubridad pública abasteciendo las más elementales exigencias de higiene", y cuya subasta se hará por el sistema de pliego cerrado y con sujeción al modelo que al final se inserta.

El tipo de tributación será: de cinco céntimos de peseta, por cada kilogramo de aceite de oliva que se expenda para el consumo de la población y su término; de 10 céntimos de peseta por cada kilogramo también, de cualquier clase de grasas destinadas al consumo público, excepto las medicinales; de 10 céntimos de peseta, por cada litro de vino, sea cualquiera su clase; de 30 céntimos de peseta por cada litro de cerveza; de diez céntimos de peseta por cada litro de aguardientes y alcohóles, y el de una peseta por cada 100 kilogramos de conservas, escabechos, bacalao y similares, no haciéndose extensiva dicha tributación a otras especies por hallarse gravadas por igual concepto en otros epígrafes.

El tipo de contratación es el de 80.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente en la Depositaria municipal, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo consignado y siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del importe del remate.

El contratista satisfará el importe del remate por dozavas partes, abonando la decava parte correspondiente a cada mes, dentro de los quince primeros días del siguiente.

El plazo para la admisión de pliegos comenzará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales enunciados hasta el anterior hábil en que haya de celebrarse la subasta, pudiendo presentarse tales pliegos en el despacho respectivo de la Secretaría municipal a las horas de oficina, donde se hallará de manifiesto el pliego de condi-

ciones de esta subasta, para que los interesados puedan examinarlo.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Abogado de este Colegio D. Antonio de Luna y Rodríguez.

Horas de subasta: de las quince a las diez y seis.

Antequera, 12 de Marzo de 1923.—Antonio Casco.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre "Derechos de inspección y reconocimiento de determinadas substancias alimenticias y alcohólicas que se fabriquen o expendan en esta ciudad y su término, para garantizar la salubridad pública, abasteciendo las más elementales exigencias de higiene", se obliga a practicar dicho servicio por la suma anual de pesetas ... (en letra), durante el tiempo del contrato.

(Fecha y firma.)

S—706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPELLO (ALICANTE)

Por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, queda abierto concurso público para contratar la adquisición y colocación en la torre de la iglesia de este pueblo un reloj con su campana, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta y a lo determinado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Pliego de condiciones que se indica:

1.º Es objeto del presente concurso la adquisición y colocación en la torre de la iglesia de este pueblo, de un reloj con su campana. El reloj será del número 5, llamado de torre horizontal, forma triangular, con toque de medias, y horas repetidas, bien definidas en un intervalo de cuatro minutos y la campana tendrá un peso aproximado de 400 kilogramos, al precio de 4,25 pesetas el kilogramo.

2.º El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 3.650 pesetas para el reloj y 1.770 pesetas para la campana, que en junto hacen la suma de 5.410 pesetas.

3.º El pago del precio en que se adjudique el concurso se hará en la forma siguiente: el importe de la adjudicación de la campana, tan luego se halle ésta colocada y el del reloj en tres plazos iguales, el primero en el mes de Mayo de 1923, si estuviera formalizada la adjudicación; el segundo, en el mes de Abril de 1924, y el tercero y último, en igual mes de 1925.

4.º El adjudicatario, se obligará a garantizar por el plazo de cinco años la marcha normal del reloj, siendo condición que si no reúne las condiciones establecidas y las que se puedan fijar al formalizar el contrato, quedará este nulo, como también quedará nulo si

dejara de colocar el expresado reloj y campana en la indicada torre dentro de dos meses siguientes al en que se le notifique la aprobación definitiva de este concurso. Si la causa obedeciera a fuerza mayor o mano criminal, no vendrá obligado el adjudicatario a indemnizar.

5.ª Los concursantes presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo fijado acompañando el resguardo que acredite haber depositado en esta Caja municipal o en la de Depósitos de la provincia la cantidad de 270,50 pesetas, debiendo el adjudicatario completar esta cantidad hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación como fianza definitiva, que le será devuelta una vez cumplido su compromiso.

6.ª En las proposiciones se formularán precios por kilogramo para la campana, y en cuanto al reloj se propondrá la cantidad total en que se ofrezca colocarlo.

7.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de la jurisdicción de este pueblo de Campello.

8.ª Las proposiciones se formularán en papel de la clase octava, a las que se acompañará la cédula personal del concursante.

9.ª Los gastos de anuncio y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

10.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas implicará la rescisión del contrato con la consiguiente pérdida total de la fianza depositada.

11.ª El Ayuntamiento de este pueblo terminado el plazo del concurso, resolverá el mismo, reservándose el derecho de admitir o desochar todas y cada una de las proposiciones que se formulen.

12.ª En todo lo no previsto en el presente pliego regirá la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Campello a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Marcos A. Vellido.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Vicente Picó. S—697

CONSEJO FORESTAL

SECCION PRIMERA

Subasta de aprovechamientos forestales.

El día 2 de Abril próximo, a las doce, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Madrid, Claudio Coello, 23, y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Guadarrama, de dicha provincia, la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de resinas de 40.000 pinos de la especie P. Pinaster, durante un quinquenio, señalados con tal fin en el monte "Pinar y Agregados" de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas por año.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones con arreglo a los que se ha de celebrar la subasta y que regirán para la ejecución

del aprovechamiento, estarán de manifiesto en dichas oficinas y Ayuntamiento de Guadarrama, para conocimiento del público.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—El Presidente de la Sección primera, Rafael Ortiz de Solórzano.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, número ..., de la clase ..., enterado del anuncio inserto en ... número ..., así como del pliego de condiciones formulado para la subasta del aprovechamiento de resinas de 40.000 pinos, durante un quinquenio, en el monte "Pinar y Agregados", de Guadarrama, se comprometo a ejecutar el aprovechamiento por la cantidad anual de ... (consignese en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S—45

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

Debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 22 de Febrero último, para la adquisición de materiales necesarios para las obras a cargo de esta Comandancia de Ingenieros, hago presente a los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 24 del actual a las once horas y en el mencionado establecimiento, sito en la Avenida del General Muñoz Cobo, número 17, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 13 al 23 del mes de la fecha, ambos inclusive.

Como tipo que para nada obliga a las partes contratantes, a continuación se relacionan los materiales que, según cálculo aproximado, podrán necesitarse en un año.

Cien metros cúbicos de arena de playa a cinco pesetas el metro cúbico.

Novecientos metros cúbicos de arena de rambla a cinco pesetas el metro cúbico.

Cinco mil pesetas en piezas de madera de diferentes clases y dimensiones.

Ochenta toneladas de cemento lento a 95 pesetas la tonelada.

Diece mil ochocientos cincuenta pesetas en piedras para sillería, mampostería, adoquines, encañados, empedrados y grava para alivados y horraones.

Dos mil ochocientos cuarenta pesetas en mármoles de diferentes piezas y pavimentos.

Mil seiscientos hectolitros cal grasa para blanqueos a 12 pesetas el hectolitro.

Cien hectolitros de cal de Alicante para blanqueos a 12 pesetas el hectolitro.

Mil quinientos hectolitros de yeso moreno a tres pesetas el hectolitro.

Trescientos hectolitros de yeso blanco a cuatro pesetas el hectolitro.

Ocho mil ochocientos nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos en ladrillos, tejas, baldosas de barro y azule-

jos, tubos de barro y de gres y material de cemento.

Diez mil pesetas en hierros y aceros, redondos y cuadrados, pletinas y llantas, flejes, ángulos y T, cortadillos para clavos y para herrajes, pasamanos o medias cañas, hierros forjados en cuadrados, ejes, dentales, rojas, palancas, vigas en U y doble T, diapas negras y onduladas, balcones sencillos, rojas y barandas con dibujo y enlazadas a medio grueso.

Cuatrocientas pesetas en hierro fundido, placas, piezas para armaduras de cubierta, balaustras, parrillas y piezas para cocinas.

Seiscientas pesetas en alambres de hierro y acero de distintos diámetros para líneas telefónicas y necesidades de las obras.

La duración del contrato será de un año y tres meses, prorrogable por otro año, a voluntad de las partes contratantes. El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 25 pesetas para la arena de playa, 250 pesetas para la arena de rambla, 250 pesetas las maderas, 380 pesetas para el cemento, 612,50 pesetas para las piedras, 152 pesetas para los mármoles, 170,50 pesetas para la cal grasa, 285 pesetas para el yeso, 500,47 pesetas para los ladrillos, tejas, baldosas de barro y azulejos, tubos de barro y de gres y material de cemento, 550 pesetas para los hierros, acero fundido y alambre, 100 pesetas para las conducciones, cuyas cantidades han de ser efectivas a su equivalencia en papel del Estado, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 128); ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos de que procedan sus productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o su equivalente, y el último recibo de la industria que le corresponde satisfacer por el concepto de la industria que venga ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

En el caso que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la lana

durante el tiempo de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Carlagena, 11 de Marzo de 1923.—El Coronel Ingeniero Comandante, Alfonso García.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T. domiciliado en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia o *GACETA DE MADRID*, fecha... de... de 1923, para la adquisición de materiales de construcción y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar (tal material) al precio de... pesetas... céntimos (en letra), por... (la unidad que marque el precio límite o servicio), acompañando (en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial (también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca y el talón de depósito, importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Los productos que ofrece proceden de... (tal plaza).

Carlagena, ... de... de 1923.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como anteafirma el nombre y apellido del poderante o el título de la casa o razón social. S—76

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GRAN CANARIA

PLAZA DE LAS PALMAS

Debiendo celebrarse la segunda subasta pública local urgente para contratar las obras del proyecto "Obras necesarias en el polvorín de las Rehoyas", se hace saber por el presente anuncio que dicho acto se verificará en el local de las oficinas de esta dependencia, a las diez del día siguiente laborable en que se cumplan diez días desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia de Canarias, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto de dicho proyecto, que se hallarán de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las diez a las trece.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores acompañarán la carta de pago de haber impuesto en la Caja de esta Comandancia la suma equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contabilidad administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real

orden circular de 6 de Agosto de 1920 (*Colectión Legislativa del Ejército* número 157); protección a la industria nacional y demás disposiciones dictadas con posterioridad para la ejecución de las obras por contrata.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ... domiciliado en la calle de ... número ... enterado por la *GACETA DE MADRID* o por el *Boletín Oficial de la provincia de Canarias* de las condiciones de los pliegos y presupuesto que han de regir en la subasta de las Obras del "Proyecto de Obras necesarias en el Polvorín de las Rehoyas", aprobado por Real orden de 4 de Diciembre de 1913 (D. O. núm. 273), a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, ofrece ejecutar dichas obras en el tiempo que marca su proyecto, por la cantidad siguiente (a continuación y en papel del sello correspondiente hará constar por qué cantidad realizará las obras objeto del proyecto todo por pesetas y céntimos, en letra, six raspaduras ni emiendas, acompañándose al pliego la garantía exigida, la cédula personal, el recibo acreditativo de haber cumplido las obligaciones patronales referentes al retiro obrero y el último recibo de la Contribución industrial; estar firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándose en este caso con anteafirma).

(Fecha y firma del proponente.)

Las Palmas, 26 de Febrero de 1923.—El Teniente Coronel, Jefe de la subasta, Faustino Alemán Báez.

S—251

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con la condición 18 y a los efectos de la 19 de la Real orden de convocatoria de oposiciones de 23 de Febrero de 1920, se anuncian las siguientes Escuelas nacionales del Distrito universitario de Valencia, para que puedan ser elegidas por las Maestras opositoras en expectación de destino, correspondientes a este Rectorado de Murcia, Murcia.

Provincia de Murcia.

La Mata de Morella; tres Escuelas unitarias de nueva creación, en Villarreal.

Las Maestras opositoras que tienen derecho a elección de dichas Escuelas, son:

Doña Bienvenida Orozco López, número 37 de orden de la lista general y 20 de propuesta del Tribunal.

Doña Soledad Terraga García, números 38 y 21 ídem íd.

Doña Mercedes Márquez de León, números 39 y 22 ídem íd.

Doña Emilia Armat Santos, números 40 y 23 ídem íd.

Lo que se hace público para que dichas Maestras dirijan instancia a este Rectorado, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, indicando el orden de preferencia en las mencionadas Escuelas; bien entendido que la interesada que deje de hacerlo así, el Rectorado le adjudicará una de ellas sin ulterior declaración.

Murcia, 9 de Marzo de 1923.—El Rector, José Leustán.

P—287

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE AVILA

AYUDANTIAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, esta Dirección acordó anunciar por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación en la *GACETA DE MADRID*, la provisión de las plazas vacantes: dos de Ayudantes de Pedagogía; una de la Sección de Ciencias; dos de la Sección de Letras; dos en la de Labores; una de Francés, otra de Dibujo, otra de Música y una de Caligrafía.

Para tomar parte en los ejercicios citados es menester solicitarlo de la Dirección del Centro, dentro del plazo indicado.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se fijará en el tablón de anuncios de esta Escuela, el día y hora señalados para la presentación de los aspirantes, a fin de que comparezcan para realizar los ejercicios de las pruebas que para demostrar su aptitud determinarán los Tribunales constituidos al efecto y oportunamente.

Avila, 10 de Febrero de 1923.—La Directora.

P—919

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA

Relación de Maestros con servicios interiores del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados.

Número 354 de la lista de la Dirección general.—D. Ramón Quintanilla Caballero; se le adjudica la Escuela de Dehesa de Romanos, vacante el 16 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la *GACETA* de 30 de Junio de 1919.

Por fallecimiento.

Número 359.—D. Adolfo Bajón Revilla; se le adjudica la Escuela de Montoto, Ayuntamiento de Vega de Bur, vacante el 20 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la *GACETA* de 30 de Julio de 1919.

Es cuarto nombramiento.

Número 360.—D. Enrique Laborda Rodríguez de Traspesña, Ayuntamiento de Castañón, de nueva creación.

Número 361.—D. Fermín Martín y Hortelano; la de Pisón de Castrejón, Ayuntamiento de Castrejón, de nueva creación.

Número 362.—D. David Conde Castañeda; la de Villaverde de la Peña, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, de nueva creación.

Palencia, 27 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección, Porfirio Vahamonde. P—886

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Esta Sección Administrativa, por orden de esta fecha, se ha servido nombrar a D. Pedro González Calvo, D. Andrés Blanco Llorente y D. Antonio Bacillo Durán, números 404, 410 y 414 de la relación de interinos del grupo C, publicada en la GACETA del 25 de Junio de 1919, Maestros en propiedad, respectivamente, de las Escuelas nacionales de San Vicente de León, Ayuntamiento de Arenas, Vega de Liébana, Ayuntamiento del mismo nombre y Aldaño, del de San Pedro del Romeral, los tres con sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, habiendo ocurrido las vacantes por el orden indicado, en 30 de Enero, 17 y 26 de Febrero del corriente año, significándose que para la Escuela de San Vicente de León se expide segundo nombramiento, porque el nombrado anteriormente había obtenido otra Escuela en la provincia de Valladolid, en virtud de oposición.

Santander, 6 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—833

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 377 de la lista de la provincia.—D. Martín Plaza Busquets; se le adjudica la Escuela de Cartiel de Tierra, Ayuntamiento de Soria, vacante en 31 de Diciembre de 1922.

Número 385.—D. Bonifacio Antonio García; la de Arnejo de la Sierrita, Ayuntamiento de ídem, vacante en 29 de Febrero de 1923.

Número 388.—D. Manuel Berenguer Jerique; la de Madruédano, Ayuntamiento de ídem, vacante en 28 de Febrero de 1923.

Número 391.—D. Víctor de Franco Miguel; la de Cauredondo, Ayuntamiento de ídem, vacante en 28 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 19 de Mayo de 1919.

Es segundo nombramiento. Soria, 5 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García. P—835

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Maestros y Maestras con servicios interinos del grupo C y B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Maestros.—Grupo C.

Número 248 de la lista de la Sección.—D. Manuel Berenguer Jenuque; se le adjudica la Escuela de Abenfigo, Ayuntamiento de Castellote, vacante en 1.º de Marzo de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 24 de Junio de 1919.

Maestras.—Grupo B.

Número 33.—Doña María Tío Torres; se le adjudica la Escuela de Santa Cruz de Noguerras, vacante en 1.º de Marzo de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 30 de Mayo de 1919.

Teruel, 6 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar. P—836

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

EXÁMENES DE INGRESO

Convocatoria.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas, la primera en el mes de Mayo y la segunda en el de Septiembre.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director durante los días lectivos del 1.º al 20 del mes de Abril para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31 de Agosto para los de Septiembre, y horas de diez a doce.

En la solicitud, cuyo impreso se facilitará en la Escuela, el interesado expresará con claridad y precisión su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desea matricularse. A la misma acompañará la cédula personal del presente año y la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, o de bautismo en los casos previstos por la ley, cuyo documento deberá estar legitimado por Notario público si ha sido expedido dentro del territorio de la Audiencia de Madrid; en otro caso será legalizada.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales formados con Profesores de esta Escuela y serán sobre las asignaturas siguientes:

- Aritmética y Álgebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Noiones de Física y Geología.
- Dibujo de adornos.
- Dibujo lineal y lavado.
- Idioma francés.
- Idioma inglés o alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela o de las de igual

clase de Barcelona y Bilbao, verificándose los exámenes con estricta sujeción a las prescripciones del artículo 59 del Reglamento vigente de esta Escuela de 6 de Agosto de 1907.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Director, José Morillo.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Convocatoria.

La matrícula de alumnos no oficiales de esta Escuela para el curso actual estará abierta todos los días hábiles, desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, del mes de Abril; y desde el día 15 al 31 de Agosto, también inclusive, y horas desde las diez a las doce, en la Secretaría de la misma; la que se inscriba en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios, y la hecha en el mes de Agosto solamente a los últimos.

Las instancias se extenderán en los impresos que se facilitarán al efecto, y en ellas el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud su nombre y apellidos, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del año actual y asignaturas objeto de la matrícula.

Para conceder la matrícula que se solicita es de absoluta necesidad que el alumno haya obtenido en una Escuela de Industrias, y con arreglo a los planes de estudio que se expresan en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, el título de Perito en las diversas especialidades o que haya verificado el ingreso en esta Escuela o similares de Barcelona o Bilbao, con arreglo a los cuestionarios aprobados por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, y justificar que tiene aprobadas en un Instituto general y técnico, o en otro Centro docente del Estado y con igual extensión, las asignaturas de Lengua Castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal, o, por último, que haya aprobado en las Escuelas de Ingenieros Industriales las asignaturas que, según el plan de estudios vigente, correspondan al grupo o año anterior al de las que el alumno desea matricularse.

Todas esas circunstancias deberán justificarse, si ya no lo estuvieran, con la certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro civil, o de bautismo en los casos previstos por las leyes, debidamente legitimada por Notario público si ha sido expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, y legalizada en los demás casos; con el título de Perito o testimonio notarial del mismo, y con la certificación académica oficial de estudios cuando haya de justificar la aprobación de asignaturas del Bachillerato o de la carrera de Ingeniero Industrial.

No se admitirá matrícula alguna sin que el alumno acredite con certificación oficial, expedida precisamente en papel del timbre del Estado de una peseta, según dispone el pá-

rafo tercero del artículo 194 de la ley del Timbre del Estado de fecha 2 de Noviembre siguiente, en la que conste que ha sido vacunado o revacunado y en qué fecha dentro del período de los últimos cinco años.

Para ser examinado de asignaturas del primer curso es indispensable haber aprobado todas las del ingreso o ser Perito, y para las del segundo y siguientes, haber aprobado las de los cursos anteriores.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El

Director, José Morillo. P—

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE LEÓN

Se hace público que, existiendo una vacante de Profesor auxiliar supernumerario, sin sueldo, en esta Escuela Pericial de Comercio, del grupo "Legislación Mercantil Española", se anuncia a concurso entre Profesores Mercantiles, en cumplimiento del artículo 38 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los señores concursantes presentarán en la Secretaría de esta Escuela, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias, justificante de ser Profesor Mercantil y de haber cumplido veintidós años de edad, así como de los méritos de carácter docente oficial, hoja de estudios y trabajos publicados en relación a las materias propias de la vacante.

El grupo Legislación Mercantil Española, comprende las siguientes enseñanzas: Rudimentos de Derecho y de Economía Política, Economía Política y Estadística, y Legislación Mercantil española.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

León, 6 de Marzo de 1923.—El Comisario Regio, Mariano Ponte.

P—792

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio, en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará, en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo

al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

1. Ser español.
2. Tener diez y seis años cumplidos.
3. Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
4. Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana, Geografía general y de Europa, Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la GACETA DE MADRID, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos, complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (GACETA del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase undécima al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días

hábiles del periodo antes indicado, de once a trece.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trató, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado y desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.—El Ingeniero director, M. M. Gayán.

P—889

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

D. Fernando Muñoz Marotó, Tesorero de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que a los señores que a continuación se relacionan, cuyos domicilios se desconocen, les han sido repartidas por la Administración de Contribuciones de esta provincia, por contribución de utilidades, tarifa segunda, epígrafes quinto y sexto, cuarto trimestre del año 1922-23, las cantidades que también se indicarán, por lo cual les invito a que las satisfagan en la oficina recaudadora, sita en la calle del General Espartero, número 5, piso bajo, en el plazo de quince días, contados desde esta fecha, en la inteligencia de que, terminado dicho plazo, se procederá a dictar la providencia de primer grado de apremio, según preceptúa la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres que se citan.

Alfredo Rodríguez Ajero, 2,75.

Juan José González, 3,27.

María Socorro Piñas Soler, 3,26.

Juan González Fresno, 1,91.

Antonio Mario Albert, 27,50.

Para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan saldar sus descubiertos en voluntaria, les doy aviso por medio del presente edicto, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Diciembre de 1921.

Ciudad Real, 27 de Febrero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Muñoz.

P—943 bis

**ADMINISTRACION DE RENTAS
ARRENDADAS DE LA PROVINCIA
DE CUENCA**

Celebrada Junta administrativa el día 24 de Febrero próximo pasado, para ver y fallar el expediente de contrabando instruido contra Vicente López Jaén, vecino que fué de Horeajo de Santiago, de esta provincia, por decomiso de tabaco hecho por la fuerza de Carabineros de aquel punto, por unanimidad de votos, se acordó.

1.º Declarar el comiso definitivo del tabaco aprehendido.

2.º Que es de apreciar la circunstancia número dos del artículo 17 de la ley reformada.

3.º Que procede imponerle la multa de 55,10 pesetas, duplo del género aprehendido y pérdida de la mabetá.

4.º Que se reconozca a los aprehensores el derecho al premio reglamentario, y

5.º Que se dé cuenta de este acuerdo a la Superioridad.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, en razón a desconocerse el domicilio del interesado.

Cuenca, 9 de Marzo de 1923.—El Administrador de Rentas, Pedro Fernández. P—944

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación de Dependientes de mostrador de cafés y restaurantes de Madrid, instruida en esta Corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El secretario, Leandro Antón.—V.º B.º El Vicepresidente, Marqués de Urquijo. P—953

CUERPO DE TELEGRAFOS

CENTRO DE SAN SEBASTIÁN

D. Gregorio López de Uralde y Andrés, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos.

Por el presente cito y emplazo por el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos y Boletín Oficial de la provincia, a D. Tomás Olmos y González, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca ante mí en las horas hábiles de Oficina de este Centro, al objeto de prestar declaración, recoger y contestar un pliego de cargos contra el mismo, como resultado del expediente que se le instruye por abandono de des-

tino, advirtiéndole que, de no presentarse en el tiempo que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián, 15 de Enero de 1923.—El instructor, Gregorio L. de Uralde. P—797

CENTRO DE SEVILLA

D. Isidro de la Vega y Llobregat, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos en el Centro de Sevilla e instructor del expediente incoado contra el Auxiliar tercero mecánico D. José María del Olmo y Díaz, destinado a este Centro, por no haberse presentado dentro del plazo reglamentario,

Por el presente, se cita, llama y emplaza a dicho Auxiliar para que comparezca en la Oficina Centro de Sevilla a responder de los cargos que pudieran resultar contra el mismo, apercibiéndole por el presente edicto que, de no presentarse en el término de diez días a contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con sujeción al vigente Reglamento.

Sevilla, 2 de Marzo de 1923.—El Instructor, Isidro de la Vega. P—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Terminada la rectificación de la liquidación de las obras de la carretera de tercer orden de Albaida a Gandía, llevada a cabo en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 de Julio de 1914, e ignorándose el paradero de los herederos de don Segundo Rodil, que fué contratista de las dichas obras, se cita por este anuncio a doña Guadalupe Alvarez Cachos de Herrera, viuda de Rodil, o a los que se crean con derecho como contratistas de dichas obras o representantes suyos, para que en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, puedan examinar la liquidación de dichas obras en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valencia (Plaza del Músico Gomis, número 5), para firmar la conformidad a la misma o exponer lo que estimen pertinente, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin que se hayan presentado, entenderá que se conforman con la liquidación practicada, no admitiéndose posterior reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento

Valencia, 8 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Dicenta y Llorca. P—918

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

No habiendo sido posible contactar a varios propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villafañá para

la construcción del trozo cuarto de la carretera de Tábara a la estación de la Tabla, las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, se insertan a continuación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, invitando a los propietarios a que dentro del término de diez días a contar de la fecha de publicación de este edicto, manifiesten en la Alcaldía de Villafañá, si aceptan o rehusan, lisa y llanamente la cantidad ofrecida, presentando en último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación.

Zamora, 7 de Marzo de 1923.—El Gobernador, Claudio Contreras

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 2:

D. Anselmo Asanza Chicharro, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Francisco Morales, vecino de Villalpando, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de erial que posee en el término municipal de Villafañá, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de 28,95 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 2.

Sus linderos son: Norte, Marcellino Trebadillo; Sur, Félix Maroto; Este, camino de Quintos; Oeste, camino antiguo de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptuado el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 690,89 pesetas.

Zamora, 27 de Enero de 1923.—El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 3:

D. Anselmo Asanza Chicharro, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Félix Maroto, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término de Villafañá, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de 91,26 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 3.

Sus linderos son: Norte, Francisco Morales; Sur, Francisco Morales; Este, camino de Quintos; Oeste, camino antiguo de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 782,58 pesetas.

Zamora, 27 de Enero de 1923.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 4:

D. Anselmo Asanza Chicharro, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Francisco Morales, vecino de Villalpando, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de 8,32 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 4.

Sus linderos son: Norte, Félix Maroto; Sur, Ignacio Ferreras; Este, camino de Quintos; Oeste, camino antiguo de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 71,99 pesetas.

Zamora, 27 de Enero de 1923.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 9:

D. Anselmo Asanza Chicharro, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Francisco Morales, vecino de Villalpando, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de 2,51 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 9.

Sus linderos son: Norte, Ignacio Ferreras; Sur, Luis Trabado; Este, camino de Quintos; Oeste, camino antiguo de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previe-

nen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 21,98 pesetas.

Zamora, 27 de Enero de 1923.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 11.

D. Anselmo Asanza Chicharro, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Francisco Morales, vecino de Villalpando, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de labor que posee en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando la extensión superficial de 89 centáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 11.

Sus linderos son: Norte, Luis Trabado; Sur, Luis Trabado; Este, camino de Quintos; Oeste, Félix Maroto.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 24,14 pesetas.

Zamora, 27 de Enero de 1923.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza. P-857

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTALBAN DE CORDOBA

D. Francisco López y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Emilio Maya Plantón, hijo de José y de Emilia, natural de esta villa, incluido en el alistamiento formado por este Municipio para el Reemplazo del Ejército en el año actual, se advierte al mismo y a la persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a fin de que comparezca en estas Casas Consistoriales los días 28 del corriente, 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, en que deberán tener lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones prevenidas en los artículos 45, 65 y 99 de la ley de Reclutamiento, y que de no concurrir al último de dichos actos, será declarado prófugo.

Montalbán de Córdoba, 25 de Enero de 1923.—El Alcalde, Francisco López. M-509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOTRIL

D. Miguel Pérez Granés, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, se le cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, a los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si dejasen de asistir al último de los expresados actos, serán declarados prófugos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se ruega a las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos o sus padres, tutores o encargados, hagan llegar a sus conocimientos esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder a lo que halla lugar.

Mozos que se citan,

Plácido Pérez González.
Antonio Manuel Martín López.
Francisco Fernández Jiménez.
José Domínguez Rubiño.
Juan García Esteban.
Sebastián Dago Maleo.
Juan Herrera Pineda.
Manuel Callejón Moya.
Manuel Díaz Díaz.
Manuel Rodríguez Parra.
Clemente Cardona Montoro.
Manuel González Jiménez.
José Manuel Expósito.
Manuel Molina Rivas.
Cayetano Maldonado Bazán.
Manuel Paniza Torres.
Antonio Heredia Campos.
Felipe López Rodríguez.
Gabriel Lozana del Pozo.
Juan Pineda San Juan.
Ricardo Salas Mota.
José Granados Díaz.
Ignacio Lara Palomino.
José Rodríguez Pozo.
José Cabrera Sánchez.
Cristóbal Torrez Martín.
Antonio Vázquez Pineda.
Fermín López Jiménez.
Rafael González Rubiño.
Nicolás Morlo González.
Antonio Pintor Martínez.
Francisco Escamez Alvarez.
Pedro Expósito.
Francisco Rovina Estévez.
Francisco Mesa Arguero.
José Vilchez Pérez.
Manuel Molina García.
Patricio López Puerrias.
Francisco Vagras Mejías.
José Morales Torrea.
Pascual Díaz Jiménez.
Fernando Pérez Sotoca.
Juan Robles Fernández.
Antonio Manzano Ramos.
Juan Arenas Sánchez.
Francisco López Martínez.
Antonio Jiménez Díaz.
Juan Lozano Jarque.
Pedro Moraleda López.
José Chando Molina.

Francisco Peregrina Hidalgo.
 José Rodríguez Parra.
 Antonio Estévez Gallego.
 Antonio Gómez Lupión.
 Manuel Pérez González.
 Juan López Medina.
 Francisco López Martín.
 Juan Fernández Estévez.
 Juan Martín Correa.
 Cayetano Martos García.
 Antonio Lorenzo Juárez.
 Manuel Rodríguez Esteban.
 José Moreno Ramos.
 Antonio Pérez Correa.
 Francisco Hidalgo Rodríguez.
 Félix Martín Torres.
 Antonio Barranco Fernández.
 Antonio Maldonado Gómez.
 Serafín Rodríguez Cobos.
 Antonio Bueno Santaella.
 José González Medina.
 Juan Maldonado Gómez.
 Tomás García Malá.
 Manuel Caparrós López.
 Antonio García Dominguez.
 José Gómez Abarca.
 Francisco Pinlor Prados.
 Francisco Estévez Ceete.
 Francisco Gilvez Aijón.
 Juan Pérez Correa.
 Antonio Rodríguez García.
 Cecilio Abarca Sánchez.
 Antonio Fernández Gómez.
 Juan Ruiz Gómez.
 Miguel Castillo Ruiz.
 Manuel Estévez García.
 Rogelio Ríos Ramos.
 Francisco López Jiménez.
 Ramón Sánchez Alonso.
 José Peña Hidalgo.
 Francisco Gómez Fernández.
 Marino Dávila Molinero.
 Manuel Díaz Estévez.
 Francisco Alconcher Pérez.
 Antonio Alconcher Gómez.
 Francisco Antonio Lupión Gómez.
 Antonio Castillo Arboleda.
 Manuel Velázquez Rubiño.
 Antonio Jiménez Gómez.
 Antonio Esteban López.
 José Rodríguez Martínez.
 Francisco Camacho Soto.
 Juan Carmona Rodríguez.
 Manuel Velázquez Alconcher.
 Manuel Cabrera Barros.
 Juan Estévez Rubiño.
 Antonio Barrera Sáez.
 José López García.
 Francisco Blanco Posadas.
 Manuel García Ayudarte.
 Manuel Prieto Estévez.
 Manuel Pérez Campoy.
 Esteban Campos López.
 Antonio García González.
 José Estévez Redas.
 Cecilio Beltrán Sánchez.
 Juan Fernández Bustol.
 Manuel Espinosa González.
 José Aguilar Hidalgo.
 Antonio Moreno Sánchez.
 Antonio Escañuela González.
 Juan Rubio Grillo.
 Antonio López Alonso.
 Antonio Martín Maldonado.
 Juan Rodríguez Pérez.
 Manuel Delgado Bejas.
 Juan García Vázquez.
 Gerardo Urquizar Vázquez.
 Manuel Correa Fernández.
 Manuel Sánchez García.
 Juan Galiano Fernández.
 Antonio Alonso Lupión.
 Manuel Muñoz Jiménez.
 Manuel Correa Barros.
 Juan López Martín.

Manuel Saltos Paris.
 Manuel Pérez Rodríguez.
 Juan Alaminos Muñoz.
 Antonio Molina Reyes.
 Juan Rodríguez Valero.
 Juan Rodríguez Maldonado.
 Juan Correa Gómez.
 Juan Sabio Santiago.
 José Ogea Muñoz.
 Antonio García Sabio.
 José Maldonado Correa.
 José Grau Ceete.
 Antonio García Gómez.
 Antonio López Segura.
 Francisco Ruiz Rodríguez.
 Manuel Estévez García.
 Antonio Rubiño González.
 Emilio Alonso Lorenzo.
 Manuel Correa Rubiño.
 Manuel Rubiño Sánchez.
 Manuel Sáez Salas.
 Miguel López López.
 Manuel Barros Casa.
 Eduardo Romero Rivas.
 Antonio Barranco Amado.
 Francisco Díaz Iglesias.
 Antonio Barranco García.
 Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
 Madrid, 18 de Enero de 1923.—El Alcalde, Miguel Pérez.

M—547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA NAVA

D. Antonio Jara González, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo José María Rodríguez Tocino, hijo de Antonio y de María, nacido en esta villa el 7 de Noviembre de 1902, se cita para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares los días 11 a las nueve y 18 a las siete del mes de Febrero y el 4 de Marzo a las nueve; advirtiéndose que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar, incluso la declaración de prófugo.
 La Nava a 31 de Enero de 1923.—El Alcalde, Antonio Jara.

M—515

D. Antonio Jara González, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Tristanocho Márquez, hijo de Ignacio y de Agustina, nacido en esta villa el día 15 de Enero de 1902, se cita para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares en los días 11 a las nueve y 18 a las siete del mes de Febrero y el 4 de Marzo a las nueve; advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar, incluso la declaración de prófugo.
 La Nava a 31 de Enero de 1923.—El Alcalde, Antonio Jara.

M—516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORGIVA

D. Francisco Rivas Braojos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

hago saber: Que incluido en el alistamiento para el actual reemplazo del Ejército el mozo que al final se relaciona, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, que se publicará en los sitios de costumbre de esta ciudad e insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación, que han de tener lugar el segundo y tercer domingo del mes actual y el primero de Marzo, respectivamente; debiendo presentarse ante este Municipio o el del pueblo donde reside o en el Consulado respectivo si fuere en el extranjero, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado prófugo con todas las responsabilidades y penalidades que la ley señala.

Mozo que se cita.

Nicolás Palomares Rivas, hijo de Nicolás y de Dolores.
 Orgiva a 7 de Febrero de 1923.—El Secretario, P. S. M. Julián Enciso.
 El Alcalde, Francisco Rivas.

M—597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABERNAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Díaz Oña, número 25 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Díaz Oña, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Díaz Oña se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.
 Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Díaz Oña para que comparezca ante mí Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Díaz Oña.
 El repetido José Díaz Oña es natural de Tabernas, hijo de Francisco Díaz Fony y de María Oña Alonso, y cuenta treinta y cuatro años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara afeitada, nariz recta, color curtido.
 Tabernas, 7 de Febrero de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M—656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YEPES

D. Miguel Miranda y Díaz, primer Teniente Alcalde constitucional de esta villa de Yepes (Toledo).
 Hago saber: Que por la Sociedad anónima Elevadora y distribuidora de Aguas de Yepes, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización

para ejecutar por su cuenta las obras necesarias para arreglar y recoger los manantiales para elevar las aguas potables de la fuente pública titulada de arriba y distribuir las entre los vecinos que lo soliciten, con arreglo al proyecto presentado, así como su explotación por un tiempo mayor de sesenta años y con sujeción a la tarifa que al mismo se acompaña, para cuya ejecución no se solicita subvención de ninguna clase, y si sólo exención de impuestos por ocupación de la vía pública.

Lo que en cumplimiento de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y su Reglamento, se anuncia por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para la admisión de otras proposiciones y presentación de reclamaciones contra la ejecución de las obras y su concesión para la explotación.

Yepes, 1 de Marzo de 1923.—El Primer Teniente de Alcalde, Miguel Miranda.

M-768

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

CIUDAD REAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.176 de pesetas nominales 1.000 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100 a un año fecha, emisión de 15 de Octubre de 1922, expedido por esta Sucursal el día 26 de Diciembre de 1922, a favor de D. José y Doña Francisca Pardilla Meraleca, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 23 de Febrero de 1923.—El Secretario, G. Rivera.

X-422

ELECTRO HIDRAULICA DE LA ALDEHUELA (S. A.)

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que la Junta general ordinaria de esta Sociedad, tendrá lugar en el domicilio social, Felipe IV, número 7, el día 5 del próximo Abril, a las seis de la tarde.

El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Arana Grases.

X-684

URBANIZACION GUELL (S. A.)

Balanco-inventario en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Terranos y censos de nuestra propiedad.....	2.025.915,77
Regadera automovil.....	41.255,61
Deudores varios.....	3.024,70
Efectivo disponible.....	292.633,04
Gastos de constitución....	19.327,50
Idem de instalación.....	7.299,94
Acciones de esta Sociedad en depósito de propiedad de los Sres. Accionistas.	1.250.000

Importa el Activo... 3.639.456,56

PASIVO

Acreeedores por acciones de esta Sociedad en depósito en nuestra Caja	1.250.000
Id. por censos a redimir....	161.666,66
Id. por cuenta corriente.	711.299,14

Total Pasivo. 2.122.965,80

Capital social. 1.250.000

3.372.965,80

Beneficio del ejercicio. 266.490,76

El Secretario, ilegible.

X-590

SOCIEDAD "EXCELSIOR". COOPERATIVA AUTO INDUSTRIAL

Se convoca en segunda convocatoria a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el próximo día 5 de Abril, a las tres y media de la tarde.

Por el Presidente del Consejo de Administración, Pío Algorta.

X-693

INDUSTRIAS TEXTILES DE YUTE (S. A.)

Por acuerdo del Consejo celebrado hoy y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos, se anuncia a los Sres. Accionistas, que las Juntas generales (ordinaria y extraordinaria), que oportunamente se convocaron en la GACETA DE MADRID, correspondiente a los días 7 y 11 del mes pasado, tendrán lugar el día 27 de los corrientes en la Cámara de Comercio de esta villa (Bailén, 7, principal).

La extraordinaria se celebrará a las diez de la mañana del mencionado día, y a continuación tendrá lugar la ordinaria.

Quedan advertidos los Sres. Accionistas que esta segunda convocatoria, tiene por objeto los mismos fines y asuntos que se señalaron en la primera convocatoria, especificados en las GACETAS DE MADRID, anteriormente citadas y en varios periódicos locales.

Bilbao, 15 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de las Herreras.

X-696

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

En el anuncio publicado en la GACETA del 15 del actual, número 74, anejo número 1, página 723, referente al pago del cupón número 5 por 100, emisión 1918, se dice, por error de imprenta, que en Bilbao se pagarán los citados cupones en el Banco de Bilbao, en lugar del Banco de Vizcaya.

X (rectificado.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Habiendo renunciado con fecha 3 de Abril de 1922 D. Alfredo Correa y Oliver el cargo de Agente de la Propiedad Industrial y Comercial se anuncia la devolución de la fianza que como tal Agente tiene constituida en la Caja general de Depósitos, a tenor de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento vigente del ramo, concediéndose un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, para que se deduzcan las reclamaciones que procedan, pasado el cual, sin haberse intervenido en forma la expresada fianza, será devuelta al interesado.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de Marzo de 1923.—José García.

X-680

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a la Junta general ordinaria de Accionistas, según prescribe el artículo 12 de los Estatutos, la cual tendrá lugar en su Delegación de Madrid, Paseo de Recoletos, 10, primero, el día 31 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde.

Tienen derecho de asistencia a la Junta todos los Accionistas que posean diez o más acciones, las cuales depositarán con cuatro días de anticipación en las Cajas de la Compañía del domicilio social de San Sebastián y Delegación de Madrid.

Los Accionistas ausentes pueden hacerse representar por mandatario, nombrado en escritura pública; las mujeres casadas, por sus maridos, y todos ellos delegar su representación en otros Accionistas, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, en que se exprese la fecha en que tendrá lugar la Junta a que la delegación se refiere.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—El Gerente Administrativo, Ubaldo Rodríguez Noguera.

X-684

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

Balance en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja de Madrid.....	1.429,58
Banqueros en Madrid.....	6.600
Idem en Londres.....	97.706,08
Dirección del ferrocarril.....	1.348.105,67
Almacén general.....	1.056.463,07
Muebles y enseres en Madrid.....	1.625
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera: 276 obligaciones a 500 pesetas.....	138.000
Acciones en depósito: 900 acciones a 500 pesetas en garantía de la gestión de los señores Administradores.....	450.000
Ferrocarril de Zafra a Huelva.....	92.518.896,30
TOTAL.....	95.628.225,79

PASIVO

Intereses de obligaciones de primera hipoteca: Por 1915 a 1921, no pagados.....	20.439,17
Diversos acreedores (incluso contribuciones)..	1.193.533,39
Intereses y amortización de obligaciones: Cantidad que corresponde por el año.....	500.425,12
Renovación de la vía.....	501.892,03
Fondo de previsión.....	429.426,08
Administradores: Por acciones en depósito.....	450.000
Capital: 56.000 acciones de a 500 pesetas.....	28.000.000
Obligaciones de primera hipoteca: 86.682 obligaciones a 500 pesetas.....	43.341.000
Obligaciones de segunda hipoteca: 42.323 obligaciones a 500 pesetas.....	21.161.500
Obligaciones en cartera: 276 obligaciones de segunda hipoteca a 500 pesetas.....	138.000
TOTAL.....	95.628.225,79

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—El Secretario, Gustavo Bushell.—El Presidente del Consejo de Administración, M. de Valdeiglesias.
X—683

NUEVAS INDUSTRIAS CASTELLANAS (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará a las doce horas del día 31 del corriente, en el domicilio social.

Reunión de Esgueva (Valladolid), 13 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo, José Darver.
X—685

GAS REUSENSE

Balance general correspondiente al ejercicio de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Material de la Sociedad: Terrenos y edificios.....	120.904,88
Aparatos, maquinaria, cañerías, etc.....	388.990,54
Instalaciones domiciliarias (gas).....	60.913,05
Géneros en almacén y carbones.....	41.545,44
Muebles y enseres.....	8.128,15
Caja y Bancos.....	159.096,38
Varias cuentas deudoras....	170.253,56
TOTAL.....	958.942,00
PASIVO	
Capital.....	625.000
Fondo de reserva.....	62.500
Idem de amortización.....	144.488,26
Varias cuentas acreedoras..	88.816,11
Beneficios por liquidar: Remanente 1921... ..	289,32
Beneficios líquidos 37.848,31	38.127,63
TOTAL.....	958.942,00

Reus, 31 de Diciembre de 1922.—El Administrador, Pedro Freixa.

D. Pablo Casas Grau, Vocal-Secretario de la Sociedad "Gas Reusense", Certifico: Que el balance que antecede fué aprobado en Junta general de Sres. Accionistas celebrada el día 25 de Febrero último.

Reus, 7 de Marzo de 1923.—Pablo Casas Grau.—Visto bueno: El Presidente, J. Ferrer Folch. X—613

LA PROVIDENCIA

SOCIEDAD DE MINAS DEL OCEANO

El Presidente de la Sociedad en virtud de la facultad que le confiere el inciso sexto de la base 21 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Plaza de la Independencia, 2, duplicado, bajo, a las cuatro de la tarde del día 31 de Marzo.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, Julián de la Borbolla.
X—637

COMPANIA DE FERROCARRILES DE SEVILLA A ALCALA Y CARMONA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento a lo prevenido en los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 30 de Abril próximo, a la una de la tarde, en el domicilio social, Estación de la Enramadilla, Sevilla, debiendo tratarse en ella de los asuntos ordinarios.
Se admitirán acciones en depósi-

to para concurrir a dicha Junta, hasta el 15 del expresado mes de Abril, en el domicilio social, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla, 12 de Marzo de 1923.—EE Vocal-Secretario, Pedro J. Palacios.
X—688

COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DE PETROLEOS (S. A.)

Balance general del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	9.833,19
Accionistas.....	131.500
Aportaciones.....	5.150.000
Acciones: En cartera.....	3.670.000
En depósito especial.....	650.000
Cuentas diversas.....	4.320.000
Minas en opción.....	271.775,35
Propiedades mineras.....	10.180
Minas de Robredo-Ahedo.....	438.210,65
Minas de Robredo-Ahedo.....	25.000
Explotación minas de Elorrio.....	10.250
Gastos de Establecimiento.....	24.375,25
Mobiliario.....	21.982,50
Depósitos y garantías....	50.811,50
Ejercicio 1921-1922.....	118.410,15
TOTAL.....	10.582.326,60

Nominales.

Depósitos de Consejeros.....	200.000
TOTAL DEL ACTIVO...	10.782.326,60

PASIVO

Capital.....	10.000.000
Cuentas diversas.....	582.326,60
TOTAL.....	10.582.326,60

Nominales.

Consejeros a/cuenta de depósitos necesarios....	200.000
TOTAL DEL PASIVO...	10.782.326,60

San Sebastián, 31 de Diciembre de 1922.—El Secretario-Centador, J. Linares.—El Director Gerente, A. Velasco.—Visto bueno: El Presidente, Marqués de Teodoro.
X—678

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos y a los fines indicados en el número 4.º del artículo 18 de los mismos, se convoca a Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas de esta Sociedad, para el día 31 del actual a las doce horas, en su domicilio social, calle de Magallanes, número 3, Madrid.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir, deberán tener depositadas sus acciones antes del día 26 en la Caja social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo,

de Madrid, Banco de Bilbao, de Madrid, y Banco Español de Crédito, de Madrid, Banque de Paris et des Pays-Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge, en Bruselas. Con los resguardos de depósito a la vista se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las correspondientes tarjetas de asistencia.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—672

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAPELLADES

Reparto general de utilidades.—Primer y segundo trimestre de 1922 a 1923.

D. Miguel Colomer Lluch, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con este Ayuntamiento ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo, a las diez, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores.

Antonio Miquel Costas.
Baltina Más Santaana.
Enriqueta Miquel Más.
Como únicos sucesores de Crisótopal Via y de Llanza.

Una pieza de tierra regadío, en este término municipal y llamada “Las Corominas”, partida de la Barquera, de cabida dos mojadras, tres mundinas, o sean una hectárea, siete áreas 11 centiáreas; linda: a Oeste, con el camino del “Sagrament” de la Font de la Reyna, y a Mediodía, con el mismo camino, y a Poniente, con José Tiana, y a Cierzo, con el torrente de la Plumbals y parte de Jaime Ferrer.

Capitalización de las mismas. Riqueza imponible, pesetas 153. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 3.000.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales de esta villa.

En Capellades a 5 de Marzo de 1923.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Colomer.

X—692

Obras.—Aceras.—Año de 1922.

D. Miguel Colomer Lluch, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con este Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo, a las diez, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores.

Antonio Miquel Costas.
Baltina Más Santaana.
Enriqueta Miquel Más.
Como únicos herederos hasta la fecha conocidos, del difunto Antonio Miquel Más.

Fincas, situación y cabida.

Una pieza de tierra en este término municipal, denominada “La Barquera”, de cabida dos mojadras poco más o menos, o sean 97 áreas con 23 centiáreas; linda: al Oeste, con camino desde el torrente dels Plumbals a la carretera; y Mediodía, con el mismo torrente dels Plumbals; y a Poniente, con José Bou, y a Cierzo, con José Puigjerner, y parte con Jaime Ferrer.

Capitalización de las mismas.

Riqueza imponible, 200 pesetas.
Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

Valor para la subasta, 4.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que, si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales de esta villa.

En Capellades a 5 de Marzo de 1923.
El Recaudador ejecutivo, M. Colomer.”

X—691

SOCIEDAD ANONIMA “SAN GONZALO”

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos el día 1.º del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, se celebrará la Junta general ordinaria de esta Sociedad en el domicilio de la Gerencia, calle de la Princesa, número 77, entresuelo, de esta Corte.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán en el mismo las acciones o resguardos bancarios, sin cuyo requisito no puede concurrirse a la misma.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—De orden del Presidente: El Director Gerente, Julio Peña y Martín.

X—682

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al día 28 de Febrero de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco:	
Caja y Banco de España...	44.938.532,60
Monedas y billetes extranjeros	247.403,97
Bancos y Banqueros.....	12.259.790,21
	<u>57.445.726,78</u>
Cartera:	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	103.819.376,81
Títulos:	
Fondos públicos.....	49.282.615,09
Otros valores.....	34.071.189,55
	<u>187.173.181,45</u>
Créditos:	
Deudores con garantía prendaria	7.625.064,66
Idem varios a la vista.....	13.750.864,73
Idem a plazo.....	5.264.515,13
Idem en moneda extranjera.....	16.157.027,83
	<u>42.797.472,35</u>
Inmuebles	11.400.177,42
Mobiliario e instalación.....	3.048.371,41
Acciones en cartera.....	49.571.500

	Pesetas.
Dobles	5.961.141,27
Cuentas de orden.....	655.518,79
Idem diversas.....	348.770.473,36
	<u>676.823.563,03</u>
Valores nominales.....	571.066.085,69
PASIVO	
Capital	50.000.000
Fondos de reserva.....	15.129.672,56
Acreedores:	
Acreedores a la vista.....	145.083.464,82
Idem hasta el plazo de un mes	16.316.681,19
Idem a mayores plazos.....	28.608.228,70
Idem en moneda extranjera.....	16.402.703,39
	<u>207.411.078,09</u>
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	935.441,23
Cuentas de orden.....	655.518,79
Idem diversas.....	402.691.852,37
	<u>676.823.563,03</u>
Cuentas de valores nominales.....	571.066.085,69
Conforme: El Interventor, Enrique María García.—Visto bueno: El Director, José Palma Vidal	